POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

Calidad
académica y humana

RESOLUCIÓN

Radicado: S 202205000508
Fecha: 17/08/2022
Tipo: RESOLUCION

Por medio de la cual se adjudica el contrato derivado de la Selección Abreviada Modalidad Subasta Inversa Electrónica SASI-5167-2022, cuyo objeto es: "Compra de insumos, maquinaria y equipos para el componente de Buenas Prácticas Agrícolas y Buenas Prácticas Ganaderas para Fortalecimiento de las unidades productivas beneficiadas en el corregimiento San Sebastián de Palmitas del contrato Interadministrativo N°4600091427 de 2021."

EL VICERRECTOR DE EXTENSIÓN

Doctor **RODRIGO ORLANDO OSORIO MONTOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **71.777.749**, quien en su condición de Vicerrector de Extensión, nombrado mediante Resolución Nro. 202205000377 del 22 de junio de 2022, delegado para contratar según Resolución Nro. S202105000694 del 28 diciembre de 2021, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018,

CONSIDERANDO:

1. Que el Comité Interno de Contratación de la Vicerrectoría de extensión mediante Acta No. 23 del 13 al 16 de junio de 2022, y a través del COS en Acta 18 del 21 de junio de 2022, estimó como Selección Abreviada Modalidad Subasta Inversa Electrónica el mecanismo para la mencionada selección del contratista en los términos del numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y contiene la información la señalada en el artículo 2° Numeral 2°, literal a) de la Ley 1150 de 2007, mediante la modalidad del artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, adelantado en forma electrónica por el SECOP II.

2. Que por Resolución de Inicio Nro. S20220500423 del 14 de julio de 2022 y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, se declaró abierto el Proceso de Contratación de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica SASI-5167-2022, que tiene por objeto "Compra de insumos, maquinaria y equipos para el componente de Buenas Prácticas Agrícolas y Buenas Prácticas Ganaderas para Fortalecimiento de las unidades productivas beneficiadas en el corregimiento San Sebastián de Palmitas del contrato Interadministrativo N°4600091427 de 2021."

3. Que, para la selección del CONTRATISTA, se utilizó el procedimiento de Subasta Inversa por el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, atendiendo estrictamente a los términos establecidos en el Cronograma del Pliego Electrónico.

RESOLUCIÓN

4. Que el presupuesto oficial para el presente proceso de selección, se estimó en la suma de CUATROCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($405.000.000), IVA incluido, adicional se contempla el valor de las estampillas y transporte. El contrato se adjudicará por el valor total del contrato, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **5167 de 2022,** incluidos impuestos y contribuciones de ley.

5. Que, dentro del término señalado para el efecto, se recibieron seis (06) OFERTAS, así:

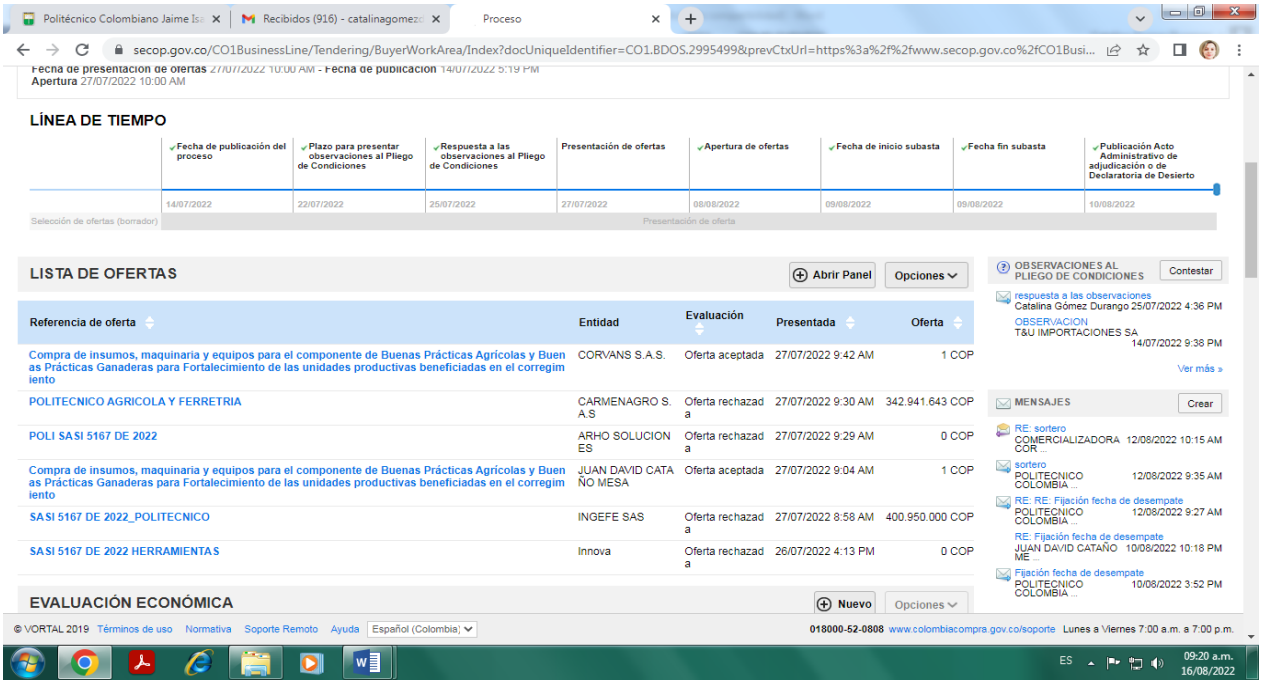

6. Que mediante evaluación preliminar fechada el día 01 de agosto de 2022, se solicitó a los proponentes cumplir con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros.

7. Que mediante evaluación definitiva, publicada el 08 de agosto de 2022, se estableció que las empresas, CORVANS S.A.S., INGEFE, JUAN DAVID CATAÑO MESA, CARMENAGRO cumplieron los requisitos establecidos dentro del término otorgado, las empresas INNOVA SOLUCIONES & SUMINISTROS S.A.S. Y ARHO SOLUCIONES S.A.S. JORGE OMAR PRADA PINZON, no cumplieron con los requisitos establecidos en los pliegos.

RESOLUCIÓN

8. Que el día 08 de agosto de 2022 a las 8:00 am se procedió abrir los sobres económicos el cual solo las empresas CORVANS S.A.S. y JUAN DAVID CATAÑO MESA, cumplieron con lo establecido en lo indicando en los pliegos en el numeral 1.5, donde indica cómo debía de presentarse la oferta económica.

9. Que el día 9 de agosto de 2022, a las 10:00 am, se procedió a dar inicio a la subasta, el cual las empresas CORVANS S.A.S. y JUAN DAVID CATAÑO MESA**,** no realizaron lances ya que habían propuesto el menor porcentaje lo cual hizo que las empresas quedaran empatadas.

10. Que el día 10 de agosto de 2022, se publicó en la plataforma SECOP II el criterio de desempate que establece el decreto 1860 de 2021 y se concluyó que para realizar el desempate, se debía de hacer mediante sorteo y se indicó que la audiencia de desempate se haría el día 12 de agosto a las 10:30 am.

11. Que mediante audiencia de sorteo de desempate el día y hora señalado, estuvieron presentes mediante la plataforma Google Meet, las dos empresas CORVANS S.A.S. y JUAN DAVID CATAÑO MESA

12. Que la empresa JUAN DAVID CATAÑO MESA, dio inicio al sorteo ya que fue la primera de los dos que presentó sus documentos y oferta.

13. Que la empresa CORVANS S.A.S., fue la ganadora del sorteo tal y como consta en el acta de audiencia de sorteo de desempate.

14. Que por lo anterior, el contrato se adjudicará a la empresa CORVANS S.A.S**,** con NIT. 900988444-1, Representada legalmente por el Señor DIEGO ALONSO CARDONA CARDONA, identificado con Cédula de ciudadanía No**.** 98.586.841, por el valor del presupuesto oficial que corresponde a la suma de CUATROCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($405.000.000), IVA incluido, adicional se contempla el valor de las estampillas y transporte**,** con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **5167** de 2022.

15. Que en atención a las anteriores consideraciones, el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato a la empresa CORVANS S.A.S**.**, con NIT. 900988444-1, Representada legalmente por el Señor DIEGO ALONSO CARDONA CARDONA, identificado con Cédula de ciudadanía No**.** 98.586.841, por el valor del presupuesto oficial que corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($405.000.000),** IVA incluido, adicional se contempla el valor de las estampillas y transporte**,** con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **5167** de 2022,

RESOLUCIÓN

por el término de Ocho (8) días hábiles, a partir de la suscripción del acta de Inicio, previa aprobación de la garantía Única, por cumplir con todas las especificaciones requeridas en el Ficha Técnica del proceso SASI-5167-2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en el SECOP II.

ARTICULO TERCERO: De conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, la presente resolución no admite recurso en su contra.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RODRIGO ORLANDO OSORIO MONTOYA
Vicerrector de Extensión.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	CATALINA GÓMEZ DURANGO		16/08/2022
Revisó	HAMILTON ALEJANDRO GONZÁLEZ PALACIO		16/08/2022
Aprobó	FABIO LEON VELASQUEZ SUAREZ JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA		16/08/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			